

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En Leon: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

Leon 11 de Agosto de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

POSTAL

LUTERO

Un piadoso olvido á los extravíos religiosos del ilustre agustino de Erfurt. Que fuera esto, nada más encantador que la elocuencia fogosísima del maestro Wittemberg, verbo férreo, luminoso, incomparable... Lutero, el sentimental enamorado á lo Petrarca, á lo Romeo, á lo Abelardo, es una figura altamente simpática en el campo de la Pedagogía. El rival de Gaetano en Augsburgo y de Eck en Leipzig, quebró miles de lanzas en ese gigante hermoso torneo de la educación. El espíritu apostólico de este hombre insigne, nervioso y romántico, logró romper la dura cristalización del elemento director de su patria en favor de la instrucción elemental.

Y es que Lutero, digno compañera de Shakespeare y de Cervantes, tiene una fuerza imánica, una imperiosa magia de seducción, una admirable elocuencia convincente, persuasiva, tocada á veces de trémolos sentimentales y dulces, llena las más de rugidos, de vehemencias febriles y ásperas.

Su *Carta* á las ciudades alemanas, alentadora y grande en la idea, musical y hermosísima en la forma, va plagada de reflexión de amores y de esperanzas. Porque Lutero, el padre de Galvino, de Melanchtón, de Zwingli, de Crotzendorf, sueña en una Alemania dichosa y grande, libre y atrevida como un águila... Por eso demanda de los poderosos, de los príncipes y señores, el establecimiento de escuelas ya que, según escribe él, serían necesarias aunque no hubiera alma, ni infierno, ni cielo.

La obra filosófico-pedagógica de Martín Lutero, como la obra general del protestantismo, ha sido muy discutida. Yo tengo no obstante á la vista las palabras de Dittes en su *Histoire de l'éducation et de l'instruction*: «La espontaneidad, el libre pensamiento y la libre investigación son el fondo del protestantismo; en donde reinó este, desaparecieron el método de repetir y aprender de memoria y sin reflexión; el mecanicismo, la sujeción á la autoridad, la parálisis de la inteligencia opresa por dogmáticas instrucciones y la ciencia puesta bajo tutela por las creencias de la Iglesia.»

Yo saludo á aquél innovador

alemán, ídolo de las multitudes. Pues que si Martín Lutero se salió de las leyes severas de la ortodoxia y halló un ánima que apagara sus amargas libaciones de la vida y amó y soñó en un humano Cielo muy azul, fué porque sobre el estéril vivir claustral suyo vió el camino fecundo y bello de la Vida; fué que el rigorismo apremiante de agustino no rimaba bien con su visión esplendente de hombre...

E. J. Lillo.

El fracaso del ruralismo

Conocer el valor intrínseco de las cosas, analizar, desentrañar, bucear su complexa difícil mecánica, es una dulce labor que me seduce. Me anima en todo un dejo nebuloso del espíritu kantiano. Quizá, como aquel gran verbo analizador y estudioso, me alejé en veces del angosto campo de la realidad; quizá mi ánima caiga sin quererlo en el fondo sin fondo de la quimera... Porque no son mis huellas el signo admirable de la experiencia; son en esta hora, al verte en estas líneas, los rasgos confusos de una fuerza propulsora y vehemente, de un impulso de amor nacido ante la pena de esa bárbara fotofobia, de ese corear sistemático y absurdo de los que no quieren ver...

Hoy recibo una carta de un buen amigo mío. «Quién pudiera, me dice, imitar á V. y escribir contra los errores de estos súbditos del Sr. de la Puerta.» Yo me admiro del poco consciente apego de muchos hombres. Cuando en el campo de la Ciencia, del Arte, de la Filosofía surge el verbo gigante y luminoso de algún grande hombre, yo me explico que la humanidad toda, sin obstáculos de credos, con cierta femenina inconsciencia, ríndale vasallaje, oiga su enseñanza, le admire y le corone. Watt, Stephenson, Davy, Newton, Copérnico, Jesús, Darwin, Shakespeare, Cervantes, Velázquez, el Greco... Nada más hermoso que nuestro tributo hacia estos bienhechores de la humanidad. Pero ofrendar el incienso de nuestros anhelos á la obra peregrina, pueril y burlesca del señor de la Puerta, me parece el más enorme de los ridículos, acusador de una ceguera total, incurable, revelador de la pobreza en que miramos nuestro espíritu.

Deteneos á mirar el haber de su empresa. Y si desapasionadamente observáis, indefectiblemente confesaréis su tremendo fracaso. En el decreto sobre provisión de escuelas, en su espíritu, reside su completo desacierto, desacierto que debe inutilizarle para seguir capitaneando vuestra legión de incautos. Inútil decir que cuando hablamos del señor de la Puerta, tácticamente lo hacemos de «El Magisterio Español», que es éste, y no aquél, el que capitanea, organiza, grita y seduce.

El mayor fracaso está en el establecimiento de dos turnos de ascenso: uno de oposición y otro de mérito. Cuando en España, la nación de los viceversas, implantar un turno de mérito equivale á brindar su intervención á la política, á la religión, á la *yernocracia*, á los mendigos, á los gustadores de ese rastreo reptilico que tanto abunda en el despreciable encumbramiento de los *mediocres*, de las nulidades y de los parásitos. Ocultar esta verdad es cerrar los ojos á la luz.

Yo no puedo oír serenamente que el tal absurdo parto sea culpa de una iniciativa colectiva. ¿Qué entidad, qué organismo va á laborar por su misma destrucción? ¿Y no es buscar el desorden, el desprestigio, la indisciplina, el abandono profesional medir la mentalidad y la labor pedagógica de un maestro por el número de avechuchos que conserva, por las prebendas de estudios en el extranjero, por las excursiones, por el número (!) de libros que escribe? ¿No es esto retrotraer el abierto padrino? ¿Y son estas las nuevas corrientes de progreso? ¿Y es esto lo que pide la Liga de Rurales, mejor dicho, *El Magisterio Español*? ¡Desventurados! O están dejados de la mano de Dios, ó son los maestros los mayores enemigos de los maestros.

Mal camino llevamos. En tanto divaguemos, hagamos fracciones y fracciones, no lograremos, pese á los que no quieren ver sus ansias suicidas, nada más que la victoria de los menos á costa del esfuerzo generoso de los más. Porque ¿qué importa qué vuestra mano rugosa y escualida vertiera abundante el bien de la ciencia? ¿Qué importa el divino sacrificio de vuestra obra incomparable? ¿Qué es vuestra súplica ante el grito amenazador de los que saben unirse? ¿Qué vuestro miedo pueril y legendario? ¿Qué vuestro lloro femenino?

Toda esa ola de bien y de ciencia, de amor, ha de romperse en el fuerte acantilado de nuestras intestinas disensiones, de nuestro fraccionamiento y de nuestra vergonzosa candidez. Teníamos, y tenemos aún, un organismo prepotente y entusiasta. Estábamos en víspera de un gran día de triunfo. Pero la voz inconsecuente y descontenta de un periódico ha venido con su ingerencia á empuñar el brillo de nuestra victoria vecina. Y el pequeño *anticristo* rural, el minúsculo Renán, el falso traductor de lo que vosotros pedís, reirá á esta hora el portento de su labor: el turno de mérito. ¡A cada cual lo que le interesa!

Os han llevado al fracaso, al desprestigio y al ridículo. Tener el valor de confesarlo; oír sinó ese clamoreo del magisterio imparcial y reflexivo.

Ya lo sabéis. Si quereis las mil pesetas habeis antes de gritar, corear y reverenciar mucho. Eso si no quereis comprar unas docenas de pajaruchos y formar colección... Risa, sarcástica risa viene á mis labios cuando miro el mezquino discutir de algunos hombres, llenos de egoísmo, donde La Rochefoucauld pudiera ver la realidad de sus doctrinas.

E. J. Lillo.

OFICIAL

JUBILACIONES

Sentencia de 30 de septiembre de 1910, declarando con derecho á ser clasificada según el sueldo regulador de 1.100 pesetas aunque no había reingresado por oposición.

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de septiembre de 1910, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de la una doña Francisca García y García, demandante, representada por el Letrado D. Dámaso Vélez, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 27 de abril de 1909:

Resultando que doña Francisca Bienvenida García y García, fué titulada Maestra elemental el 8 de abril de 1865, desempeñó la Escuela de niñas de Fuenclajón desde el 28 de octubre siguiente, con el sueldo de 240 escudos anuales hasta el 12 de agosto de 1870; la de Pinogre, desde 1.º de abril de 1886, con 625 pesetas hasta el 1.º de octubre de 1892, en que se posesionó de la de Bárboles con el mismo sueldo, hasta el 1.º de septiembre de 1895, y de esta fecha la de Colmenar Viejo, con el sueldo de 1.100 pesetas, hasta el 15 de febrero de 1909, en que fué jubilada por edad, habiéndole sido reconocido por la Junta provincial de Instrucción pública, de esta provincia, en 17 de abril de 1907,

el derecho á percibir 50 pesetas del aumento anual sobre su sueldo, desde 1.º de enero de 1904:

Resultando que al hacerse la clasificación se reconoció á la interesada como regulador, el sueldo de 625 pesetas y no el de 1.100, fundándose para ello la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en que no disfrutó legalmente este sueldo, toda vez que lo obtuvo, sin practicar nuevos ejercicios de oposición, pues habiendo dejado la Escuela sin reunir diez años de servicios, y no teniendo por tanto, derecho á los beneficios del artículo 177 de la ley de 9 de septiembre de 1857, al volver al Magisterio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de abril de 1892, perdió la categoría adquirida, y solamente pudo ingresar por oposición ó por concurso en las plazas inferiores á 750 pesetas, y no haciendo ejercicios de oposición; el nombramiento de la recurrente para la plaza de Colmenar Viejo, no puede ser reconocido como legal:

Resultando que recurrido el anterior acuerdo fué confirmado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 27 de octubre de 1909:

Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Letrado don Dámaso Vélez, en nombre y representación de doña Bienvenida García, formalizando la demanda con la súplica de que sea revocada dicha resolución, declarando en su lugar que la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, por ser de carácter general y sólo aplicable á la instrucción primaria, en cuanto determinaba el plan de estudios á que han de ajustarse los que aspiran al título de Maestros ó Maestras elementales, no puede ser tomada en cuenta para determinar el sueldo regulador de la jubilación que se reconoce á la recurrente, que como comprendida en la ley de 16 de julio de 1887, debe reconocérsele como tal regulador el sueldo de 1.100 pesetas que disfrutó por más de dos años en su último destino:

Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado la demanda, pidiendo se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la resolución impugnada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Senén Canido:

Visto el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, que dice:

«Los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándose los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y recobrando la categoría que antes hubieran obtenido»:

Vistos los artículos 196 y 197 de la propia ley, que dicen:

«Art. 196. Los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutará un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

»A este fin se dividirán en cuatro clases, y pasarán de una á otra según su antigüedad, méritos y servicios de la enseñanza, en la forma que determinen los Reglamentos.

»De cada 100 Maestros y Maestras, cuatro pertenecerán á la primera clase, seis á la segunda, 20 á la tercera y los demás á la cuarta.

»La clasificación se hará en cada pro-

vincia, y los Maestros ó Maestras que pasen de una provincia á otra dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase hasta que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados.

Art. 197. Los Maestros y Maestras de las tres primeras clases disfrutará un aumento de sueldo sobre el que correspondía á sus Escuelas, que consistirá: para los de tercera, en 200 reales; para los de segunda, en 300; para los de primera, en 500.

«El sueldo de los Maestros y Maestras de cuarta clase será el que correspondía á la Escuela que desempeñen»:

Vista la ley de 16 de julio de 1887, sobre derechos pasivos á los Profesores de Primera enseñanza:

Considerando que la Dirección General de Instrucción pública, en 22 de abril de 1895, acordó que le fuese reconocido á la hoy demandante el derecho á concursar Escuelas de 1.100 pesetas, categoría correspondiente á la que tuvo la interesada, y en virtud de este reconocimiento fué nombrada en concurso Maestra en propiedad de la Escuela elemental de Colmenar Viejo, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, habiendo sido incluida más tarde por la Junta de Instrucción pública en la tercera categoría de las que determinan los artículos 196 y 197 de la ley citada en los Vistos, con el aumento anual sobre su sueldo que correspondía á la Escuela que desempeñaba, ratificándole la posesión de la misma, habiendo satisfecho todos los descuentos para el fondo de derechos pasivos durante los años que la desempeñó, como asimismo los del aumento gradual:

Considerando que el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, fundamento legal que se invoca en la resolución reclamada para negar á la hoy demandante el derecho á percibir pensión con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas que percibió durante los años que desempeñó la Escuela de Colmenar Viejo, se refiere á los Profesores que dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, y habiendo de aplicar este precepto, por su carácter, en su letra, es por lo menos dudoso que tenga á la recurrente, que dejó la enseñanza por contraer matrimonio y seguir á su marido; pero aun en el caso de que le fuera aplicable, debió tenerlo presente la Administración al hacer el nombramiento de aquélla para la Escuela de que queda hecha mención:

Considerando que no es lícito á la Administración dictar resoluciones declarativas de derechos, mantenerlas y ratificarlas por sucesivos actos, y cuando todos ellos han causado estado, y los interesados han sufrido los gravámenes correspondientes á ese estado de derecho, negándoles el percibo de los beneficios legales nacidos al amparo de aquellas resoluciones sin que previamente sean éstas declaradas lesivas por los trámites y dentro de los términos que las leyes prescriben;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de octubre de 1909, reclamada ante esta Sala por doña Francisca Bienvenida García, y declaramos que la demandante tiene derecho á que se la reconozca como Maestra jubilada, para su haber pasivo, el sueldo regulador de 1.100 pesetas que disfrutó más de dos años en el desempeño de la Escuela de Colmenar Viejo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», é insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Ciudad.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio Juncosa.—Gaspar Castaño.—Miguel Moneares.—Antonio Marín de la Bárcena.

(Gaceta 13 diciembre 1910).

«Ilmo. Sr.: En el expediente de arreglo escolar del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Gijón; y

«Resultando que por el Ayuntamiento se reclama contra la creación de nuevas escuelas en el casco de la villa, la supresión que figura en el proyecto de las dos escuelas municipales que existen en el Barco del Llano; la reducción de categoría de la escuela de niños de Ceares; la supresión de la escuela mixta de Santurio; la transformación de la escuela de niños y la de niñas de Caldones en una de asistencia mixta, la supresión de las dos escuelas de Vega, transformándolas en una incompleta, y solicita la creación de dos escuelas, una de niños en el barrio del Arenal, y otra, también de niños en el Humedal, y que se incluya en el proyecto la escuela voluntaria de párvulos del barrio de Guía, considerándola como incompleta mixta:

«Resultando que la Junta local informa favorablemente la reclamación, y expone además que á la escuela elemental de Serín debe agregarse el barrio de Batia, correspondiente á la parroquia de Cenero, y que se conserve la categoría de la escuela elemental de niñas de Natohoyo:

«Resultando que la maestra de Somió, D.^a María de los Dolores Arduengo, solicita que se equipare su escuela elemental de niñas, de sueldo de 825 pesetas, á las demás del casco de Gijón, por ser Somió una prolongación de esta villa:

«Resultando que el maestro del Carbainos, D. Gregorio Vicores, solicita que se rectifique el error padecido al fijar el número de habitantes de los grupos de población Salcedo, Riera, Batia y Picún, y que no se segreguen el distrito escolar los barrios Piñera y Beranes, de los cuales han concurrido siempre los niños á la escuela actual, que es el más inmediato:

«Resultando que la Inspección informa que procede desestimar la reclamación en cuanto que no se creen en el de la villa las escuelas que faltan, según la ley de Instrucción pública, y las modificaciones que se pretenden en cuanto á las escuelas de la Guía, Caldones y la Vega, y que debe atenderse la segregación de la escuela de Llano, del distrito de Ceares, y la de Santurio, del de Bernueces, y que no ve inconveniente alguno en que sigan asimiladas al casco las escuelas de Ceares, El Llano y Somió, como dispuso la Real orden de 25 de enero de 1901, siendo equitativo que se haga igual concesión á los de Jove, Natohoyo y Tremañes, nivelando la categoría de estas escuelas con las de las anteriores, y la de niñas con la de niños, de conformidad con la ley de 6 de julio de 1883:

«Resultando que la Junta provincial hace suyo el dictamen del inspector:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se asimilen á las escuelas del casco de la villa de Gijón, con equiparación también de los sueldos, las de Ceares, Somió, Jove, Natohoyo y Tremañes; que se subsanen los errores de imprenta cometidos respecto á las escuelas del distrito de Vega y al censo de los diseminados del de Carbainos; que se llame la atención del maestro de este punto, don Gregorio Vicores, para que formule á la Superioridad sus juicios con el respeto debido; que sigan las dos escuelas del Llano formando distrito aparte del de Ceares, equiparando sus escuelas á las del casco, que contiene también la mixta del Santurio, y que no se atiendan las demás reclamaciones:

«Considerando que, si bien debe cumplirse el precepto legal referente al número de escuelas que debe existir en Gijón en cumplimiento de la ley de Instrucción pública, procede tomar en cuenta las escuelas privadas que reúnan las condiciones de ser computadas como públicas, informando la Junta local que desde el año 1903 tienen solicitada su apertura legal 29 escuelas privadas, regentadas la mayor parte por maestros y maestras con título superior, y las restantes con título elemental:

«Considerando los fundamentos ex-

puestos por el Negociado y la Sección del Ministerio en apoyo de su dictamen:

«Considerando que es de equidad que se conceda al Ayuntamiento un plazo para que las escuelas privadas á que se refiere llenen las formalidades prevenidas.

El Consejo opina que procede resolver este expediente de conformidad, á lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, y que puede concederse al Ayuntamiento un plazo para que las escuelas privadas que mencionan cumplan los requisitos legales necesarios al objeto de ser computadas como públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto lo que en el mismo se propone, al implantarse con carácter definitivo el arreglo escolar de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo transmito á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1911.—El subsecretario, Zorita.—Señor director general de Primera enseñanza.»

(«Gaceta» del 24).

«Ilmo. Sr.: En el expediente de arreglo escolar del Municipio de Villayón (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Villayón (Oviedo), y

«Resultando que varios vecinos de Oneta reclaman contra el traslado de la escuela de este pueblo al de Brañas, fundándose en que la capital del distrito escolar estuvo siempre en Oneta, que cuenta con 257 almas, y Brañas con 148 solamente, y en que Oneta es punto céntrico entre Brañas y La Línea:

Resultando que algunos vecinos de Villartorey solicitan que este pueblo no se agregue al de Arbón, y continúe formando parte del distrito escolar de Oneta, por estar más cerca la escuela y con mejor comunicación:

«Resultando que el Ayuntamiento de Villayón impugna el proyecto y propone un nuevo arreglo escolar con siete distritos:

«Resultando que el vecino de Illaso D. Avelino Méndez, interesa que se mantenga el proyecto en cuanto se asigna á este pueblo la capitalidad de un distrito escolar:

Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la primera reclamación, aunque haciendo constar que los pueblos de Sillón y Masenga deben pertenecer al distrito escolar de Busnete y no al de Oneta, y con igual sentido la tercera, y propone que se desestime la segunda.

Resultando que el Ayuntamiento opina del mismo modo respecto á la primera y tercera reclamaciones:

«Resultando que la Inspección es de parecer que se deniegue la pretensión del Ayuntamiento y se atienda lo referente á establecer en Oneta la capital del distrito de Brañas y que el pueblo de Villartorey forme parte del distrito de Oneta y no del de Arbón:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que se apruebe el proyecto con las modificaciones solicitadas por los vecinos de Oneta y Villartorey:

«Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Villayón carece de fundamento:

«Considerando que lo interesado por los vecinos de Oneta y Villartorey es de indudable beneficio para la enseñanza,

«El Consejo es de sentir que procede aprobar el proyecto de arreglo escolar del Municipio de Villayón con las variaciones de conservar en Oneta la capitalidad del distrito escolar correspondiente, y que se agregue Villartorey del distrito de Arbón.»

Y conforme S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha tenido á bien

disponer que lo que en el mismo se propone se lleve á efecto al implantar el arreglo escolar definitivo de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo transmito á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1911.—El subsecretario, Zorita.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de arreglo escolar del Municipio de Tineo (Oviedo), y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la cabeza de los distritos escolares de Luciernas, Barca y Nieres, sean, respectivamente, Bárcena, Santa Marta y Nieres.

2.º Que la capitalidad del distrito escolar de Santa Eulalia se establezca en el sitio de Los Llanos.

3.º Que se constituyan los siguientes distritos: El Radical, que con Berzana y diseminados suman 234 habitantes, añadiéndole Castañera, de 66, La Florida y Balsewondo, cuyo censo determinará el inspector provincial, así como también la parroquia á que pertenecen dichas dos entidades, Riocastillo, de 155 habitantes; con Fanosa, de 35; Caceda, de 67; Recoba, de 89; Ese de San Vicente, de 61; San Vicente, de 36; Tablado, de 54; Rellón y diseminados, de 59; Fastias, de 185 habitantes, con Panriegas, de 82; Fondas, de 70; Faedo, de 68; Llaneces, de 110; Trabazo, de 69; y Rubiera, de 47; El Pedregal, toda la parroquia, con 269 habitantes; Pereda, toda la parroquia, con 598; Besapié, de 35 habitantes, con Concéllio, de 57; y diseminados, de 76; Borres con San Blismo y diseminados, con 261 habitantes; San Facundo, de 89 habitantes, con Cirniago, de 57; Barzana, de 80; Barzanicas, de 42; Podosén, de 45 y diseminados, entre los que se encuentra La Cuesta y cuyo censo determinará el inspector; Mirallo, con Mirallo de Arriba, de 61 habitantes; Mirallo de Abajo, de 47; Villacín, de 99; Villar, de 36; Mallyo, Santa Marina, Berdulés é inferiores, determinando la Inspección el censo que falta señalar; B. rredo, de 182, con Piñera, de 57; Ponte, de 138, y Fuejo, de 86, y por último, Ansarás, de 101 habitantes, con Fenollado, de 57; Norón de 79; Piedrahita, de 63; Quintanilla, de 66; Santullano, de 86, y diseminados, de 29, con las escuelas correspondientes á cada uno de los distritos enumerados; y

4.º Que, con las modificaciones expuestas, se lleve á efecto el arreglo del municipio de Tineo al implantarse con carácter definitivo el general de la provincia de Oviedo.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo transmito á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1911.—El subsecretario, Zorita.—Sr. Director general de primera enseñanza.»

(Gaceta del 25).

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de arreglo escolar de Castrillo de los Polvazares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El municipio de Castrillo de los Polvazares (León) sostiene actualmente dos escuelas en el pueblo de Castrillo y una incompleta, mixta, en su agregado de Murias.

«Con arreglo al proyecto de arreglo escolar, las tres escuelas se substituyen por dos elementales, una de niños y otra de niñas, en Castrillo,

«El Ayuntamiento, en instancia dirigida al señor ministro, solicita que no se suprima la escuela de Murias, en razón á la distancia de este pueblo al de Castrillo, de más de dos kilómetros, y á las dificultades de comunicación, y que asimismo se conserven las dos escuelas en Castrillo.

«La Junta local, Inspección y Junta provincial informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que subsista el distrito de Murias, de 171 habitantes, con una escuela mixta y que el Ayuntamiento puede sostener voluntariamente una escuela más.

«Este Consejo, teniendo en cuenta los fundamentos alegados por el Ayuntamiento recurrente, entiende que procede resolver el dictamen de conformidad con lo expuesto por el negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, á los efectos del arreglo escolar definitivo de la provincia de León.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo transmito á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1911.—El director general, Allamira.—Sr. Rector del distrito universitario de Oviedo.»

(Gaceta del 30).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Adolfo López del Prado, Auxiliar de Contabilidad de esa Sección de Instrucción pública, solicitando que se rectifique el error cometido al clasificar en el Escalafón al de Secretaría D. Ceferino Martínez Díez;

Considerando que la computación de servicios que impugna el solicitante tiene por base un error, según se desprende del examen de la hoja de servicios del Sr. Martínez, motivado por haber hecho constar éste los prestados interinamente, insertando en letra el sueldo y los siguientes en número, por lo que se tomó el de 1.250 pesetas como regulador del total;

Considerando que está claramente consignado en la Real orden de 5 de mayo último que el sueldo es el determinante de la categoría, por lo que el Sr. Martínez Díez sólo disfruta la de 1.250 pesetas desde 10 de marzo de 1909, con un total el día 1.º de enero del actual, de un año, cinco meses y veintidós días en la categoría y cinco años y nueve meses en la Administración, debiendo ocupar el número 25 del Escalafón correspondiente, á continuación de don Angel Malo de las Heras;

Considerando que una vez demostrado el error la Administración está llamada á subsanarle, ya que el interesado no acudió á la Superioridad, llamando la atención acerca de que esos servicios no estaban en relación con la computación acordada, como han hecho otros funcionarios con buena fe plausible;

Considerando que el hoy reclamante acudió en tiempo oportuno y si no tuvo entonces eficacia su pretensión fué debido á la redacción de la hoja de servicios impugnada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime la solicitud de D. Juan Adolfo López del Prado declarando que D. Ceferino Martínez Díez, Auxiliar de Secretaría de Instrucción pública de León, ocupa el número 25 en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón definitivo de las Secciones, con un año, ocho meses y veintidós días de servicios en ella en 1.º de enero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1911.—El Director general.—Allamira.

Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(B. M. de 1.º actual).

Real decreto concediendo derecho á los profesores provisionales de Pedagogía que comprende á ser nombrados numerarios.

«EXPOSICIÓN

Señor: Las dificultades con que á menudo ha tropezado la organización de la enseñanza en España, unas veces por insuficiencia de recursos, otras por carencia de personal, han ido creando situaciones interinas y provisionales que, por la fuerza misma de las cosas, han dado nacimiento, si no á derechos propiamente dichos, á servicios que la equidad pide sean recompensados de algún modo.

Cierto es que lo preferible es la desaparición de tales situaciones, para que el personal docente, en todo momento, sea el que cada función necesita, llegando á ella con todas las garantías y dotado de todas las condiciones que para el desempeño en propiedad de cada plaza se exigen; pero esto no vendrá á ser posible, en la mayoría de los casos, mientras el sueldo asignado a cada puesto no logre, por su decorosa cuantía, tentar á muchos que ahora no se sienten movidos á alcanzarlo mediante un esfuerzo de cierta entidad, y mientras las intrinsecas que forzosamente han de ocurrir (si no se quiere que cese la enseñanza por más ó menos tiempo), en el intervalo que media entre la vacante y la provisión, no se aprovechan para las prácticas de los alumnos que, después de hechos sus estudios en Normales y escuelas análogas, necesitan adiestrarse libremente y con toda responsabilidad en la educación de niños y niñas ó de futuros maestros, como ya está ordenado en punto á los que cursan sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio.

Mientras se llega á ese ideal conviene tener en cuenta las razones expuestas antes, y atender en lo posible á la compensación de los servicios prestados.

Así ocurre con los profesores provisionales de Pedagogía en los Institutos y Escuelas Normales que han desempeñado este cargo por algún tiempo, y á quienes, aparte esta condición, adornan otros méritos atendibles.

Atendiendo á ellos, el ministro que suscribe tiene en honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de julio de 1911.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Amalio Gimeno*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede derecho para ser nombrados profesores numerarios de Pedagogía de los Institutos y Escuelas Normales de Maestros, mediante concurso de ascenso entre auxiliares ingresados por oposición, á los actuales profesores provisionales de Pedagogía de los establecimientos indicados, siempre que á la publicación de este decreto en la *Gaceta* reúnan alguna de las condiciones siguientes, y prefiriendo en las respectivas propuestas los que posean mayor número de ellas:

A) Llevar más de cuatro años de servicio como tales profesores provisionales en Instituto ó Escuela Normal de Maestros, sin nota desfavorable.

B) Hallarse en posesión de algún otro título académico, además del de maestro normal.

C) Haber escrito y publicado algún libro que haya sido declarado de utilidad para la enseñanza por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 2.º El orden de preferencia en estos concursos será el siguiente:

Auxiliares numerarios de Escuelas Normales de Maestros, ingresados por oposición directa.

Profesores provisionales de Pedagogía que hayan publicado mayor número de obras didácticas.

Profesores provisionales de Pedagogía que ostenten mayor número de títulos académicos.

Profesores provisionales con mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

Art. 3.º Los profesores provisionales á quienes se concede derecho para pasar á numerarios, podrán ser nombrados igualmente en concurso especial para las vacantes de profesores de Pedagogía que habiendo sido ya anunciadas á concurso de ascenso entre auxiliares, hayan sido declaradas desiertas por falta de aspirantes.

Los que posean estos requisitos podrán solicitar del Ministerio que se les nombre profesores numerarios de Pedagogía mediante concurso, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar

desde la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid».

Transcurrido dicho término, no podrán ejercer derecho alguno emanado de esta disposición.

Dado en Santander á veintidós de julio de mil novecientos once.—ALF. N.º.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.

(*Gaceta* del 29).

Escuela Normal de Maestros de León

ANUNCIO

Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de septiembre próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán en la segunda quincena del mes actual, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán la matrícula y los derechos preceptuados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil ó partida del bautismo, según los casos, y certificación de estar vacunado y revacunado.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 8 de mayo del corriente año, á los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren, no les da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 8 de agosto de 1911.—El Secretario accidental, *Mariano Neira*.

Socorros mutuos

El representante provincial de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de la Comisión Central 1.006'45 pesetas para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

D. Pedro Lombó Fontano, 1.ª liquidación, 361'05 pesetas.

D. Eloy Rodríguez Vega, 1.ª id., 361'05 id.

D. Manuel del Río Estébanez, 2.ª id., 100'70 id.

D. Casimiro Justel Prieto, 2.ª id., 100'70 id.

D. Electo García Solís, 3.ª id., 84'60 id.

Total, 1.008'10 id.

Gastos de giro, 1'65 id.

Líquido, 1.006'45 id.

NOTICIAS

Han sido deligenciados y remitidos todos los títulos de maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100 para que puedan figurar en la nómina del presente mes.

Según noticias, será ampliado el plazo para presentar en la Sección de Instrucción pública

de esta provincia, las copias de los Títulos administrativos que han de ser unidos al expediente personal.

Han sido nombrados maestros propietarios de las escuelas de Bercianos de Vidriales, San Pedro de la Viña, Rosinos de Vidriales y Valer (Zamora), doña Pascasia de Uña Lafuente, doña Obdulia San Bartolomé Rodríguez, doña Ana L'orde Guerrero y doña Purificación Palazuelo Cabrera; de Cabezo (Cáceres), doña Teodora Cristina Rebollo Martín y de Deruselo (Avila), don Pablo Martín Almarza, quedando vacantes en esta provincia las escuelas de San Cristóbal de Valdueza, Robledo de Sobrecastro, Herrerías, Huergas de Babia, Murias de Rechivalvo y Canseco.

Para nuestro querido amigo y colaborador D. Eusebio J. Lillo ha sido pedida la mano de la bella y simpática señorita Luisa Villanueva y Ferrer. La boda se celebrará en breve.

Nuestra enhorabuena y eterna luna de miel.

Leemos en nuestro querido colega «La Escuela Moderna»:

«La «Gaceta» publica una Real orden concediendo á los profesores provisionales de Pedagogía derecho á la propiedad de estas plazas.

Claro que el decreto se ha hecho para dar entrada por este medio á un protegido de un personaje, quizá inspector general de enseñanza (no primaria); que acaso sirva aquel cargo en provincia próxima á Madrid, aunque á su amparo sean nombrados otros profesores que tampoco han podido conseguir plaza en oposiciones, no obstante ser unas bellísimas personas como particulares.

¡Y todavía habrá quien se queje de que las Escuelas Normales no responden á su fin!

No hemos de incurrir en la candidez de protestar por esta nueva burla á la ley del señor ministro de Instrucción pública; las esperamos mayores, si caben, y tan frecuentes como sean las solicitudes.

Aprovechen las presentes circunstancias los auxiliares gratuitos de las Normales, que serán nombrados profesores numerarios, y rogamos á nuestros suscriptores que no se tomen la molestia de consultarnos qué procede en derecho sobre la cuestión que les pueda interesar: sería inútil la respuesta.

Pero el señor Gimeno ha de permitirnos que por hoy le dirijamos esta pregunta:

¿Por qué no tiene la valentía de dar un decreto autorizándole para ir al libre nombramiento de profesores y maestros?

Esta actitud sería gallarda y completamente despejada para todos, y nadie abrigaría ya la duda de que las diversas leyes puedan ser respetadas por quienes más obligados están á cumplirlas y hacerlas cumplir.

¿Con qué autoridad, señor ministro de Instrucción pública, resolverá mañana V. E. un expediente por transgresiones de la ley?

Conocemos el poco caso que hará el señor Gimeno de esta amarga queja; pero no olvide que la conciencia del Magisterio le podrá pedir cuentas en su día.

Habiéndose recibido en el Ministerio de Instrucción pública numerosas instancias de maestros que se consideran perjudicados en sus haberes por el ascenso de 825 pesetas con retribuciones al sueldo de 1.100 pesetas, se han dado las disposiciones siguientes:

1.ª Que los maestros que se consideren perjudicados por el ascenso lo manifiesten en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid».

2.ª Que todas las instancias recibidas y las que se reciban se remitan á las Juntas provinciales respectivas para que informen concretamente, puesto que se trata de hechos, acerca de los extremos siguientes:

a) Si las cantidades reclamadas por retribuciones figuraban en las nóminas generales del Estado.

b) Si se percibían en virtud de contratos de los maestros con los Ayuntamientos, aprobados por las Juntas provinciales.

c) Si se trata de retribuciones que vinieran percibiéndose con anterioridad á 1.º de enero de 1907 y fueron comprendidas en las certificaciones personales que sirvieron de base para el pago de las obligaciones de primera enseñanza dada en dicha fecha.

3.ª Los expedientes en que consten estos extremos los devolverán las Juntas con un informe á esta Dirección general para la resolución de cada uno de los casos, y las instancias de los que no lo acrediten las declararán sin curso por improcedentes, comunicándolo á los interesados.

Telegrama á los rectores de Universidades.—«Srvase V. S. suspender publicación toda convocatoria nueva de provisión de escuelas en propiedad hasta conocer reglamento anunciado por Real orden de 7 de julio último.»

Ha fallecido en esta capital

don Victorino Fernández, padre de nuestros queridos amigos don Jacinto y don Gerardo, ilustrados maestros de Villacerán y San Bartolomé de Rueda.

Les deseamos resignación cristiana por tan sensible desgracia, acompañándoles en el sentimiento como á la demás familia del finado.

El día 8 del mes actual falleció en Mata de la Riva, á los 89 años de edad, don Isidoro Sancho Alvarez, padre de nuestro compañero y amigo el maestro de dicho pueblo don Imelino Sancho, cuyo señor había desempeñado 40 años el cargo del magisterio en diferentes puntos.

Acompañamos en el sentimiento á nuestro amigo don Imelino y familia.

Ha subido al cielo, á la temprana edad de 8 meses, la niña Aurora Paniagua Santos, hija de don Valentín y doña María, maestros de Villaobispo y auxiliar de párvulos de esta capital.

Damos el pésame á nuestros queridos amigos y demás familia.

Se ha solicitado que se provean en Maestro las Escuelas de Vis-Eno, La Focella, Biedes, Ventosa, Piñera, Llanos de Somerón, Fios (Oviedo).

Se halla vacante la Escuela de Villamorey (Oviedo) que se ha de proveer en maestro.

Se ha acordado la provisión en maestro de las Escuelas de Geneztaza, Rellanos, Muñalén-San Félix, Tejero y Nieres (Oviedo).

Los maestros nombrados interinamente para las Escuelas de San Antolín, y de Uria Serroiro, no han tomado posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

Se ha acordado que las Escuelas de Los Carriles-Naves-Villalaz y Tebongo (Oviedo), se provean en maestro.

Se desestima recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Castrillón contra acuerdo del Rectorado de Oviedo á consecuencia de la petición de los vecinos de Lendegiesia, Sampón y Reigoto, concejo de Boal.

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.ª

Revista de educación

Esta Revista que aparece mensualmente en números 100 páginas, esmeradamente impresa y bien presentada, y no está afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación, que interesan á los maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto educacional acontece en el mundo. Da también en forma encuadernable seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el maestro según los modernos sistemas de enseñanza.

La Revista de educación, sobre entre sus suscriptores concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero, con SEIS PREMIOS DE MIL PÉSETAS cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista.

Precio de suscripción para España, 8 pesetas al año, que los señores maestros, por excepción pueden abonar por trimestres.

Para más detalles, pídase número de maestra ó prospecto explicativo á la SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES.—Diputación 211.—Barcelona.

IMPRESION MODERNA

DE
Alvarez, Chamorro y Comp.^a
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su ecibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de procede á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica
Román Luera Pinto
Bayn, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.--Enciclopedia

- La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos
- Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º—Manuscrito.
- Cuaderno 4.º—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- Constitución y el Derecho (diálogo).
- La mática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.
Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
No necesitan correspondientes.

RELOJERIA MODERNA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.^a EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena